



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



18 JUL 2014

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº557/14

Sucre, 09 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 45 de fecha 27 de junio de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-220, mediante CITE DESPACHO Nº 0848/14 de fecha 26 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre a.i Dr. Antonio German Gutierrez Gantier, en la misma fecha, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal, Ing. Domingo Martínez Cáceres y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 147/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA"** para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, el mismo según documentación y notas cite Nº 412/14 y 413/14, ambos elaborados por el Sub Alcalde del Distrito 6 con visto bueno por el Secretario Municipal de Coordinación General.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 103/14** de fecha 28 de marzo de 2014, a (fojas 327), por tal razón se remite nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 2da. CONVOCATORIA** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA"**, por el **SUB ALCALDE DISTRITO 6 G.A.M.S.** Sr. Jacinto Arciniega Medrano, a (fojas 331), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 19/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 02 de abril de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 332).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA"** bajo **CUCE: 14-1101-00-451978-2-1**, Código Interno Nº 090/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de propuesta, a (fojas 508 y 509), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	02 de abril de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	15 de abril de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	15 de abril de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	23 de abril de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	28 de mayo de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2014

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 124), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 01076** de fecha 28 de enero de 2014, con Código **SISIN 11010013000000**, Categoría Programática 17 0118 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 220.000,00.- (DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a "TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA sobre DONACION DE UN LOTE DE TERRENO, sito la COMUNIDAD DE LA BARRANCA, DESIGNADO COMO PARCELA 320 DE ESTA CIUDAD DE SUCRE, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 MTS. 2) REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1010100002190, QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: SANTIAGO BARRON OLIVA Y SABINA SOLIZ ARTANCIBIA DE BARRO, A FAVOR DE LA COMUNIDAD JUCHUY BARRANCA REPRESENTADO POR LOS SEÑORES CELSO QUISPE ARCIENEGA Y BENITO BARRON SOLIZ" a fojas (663 a 671).

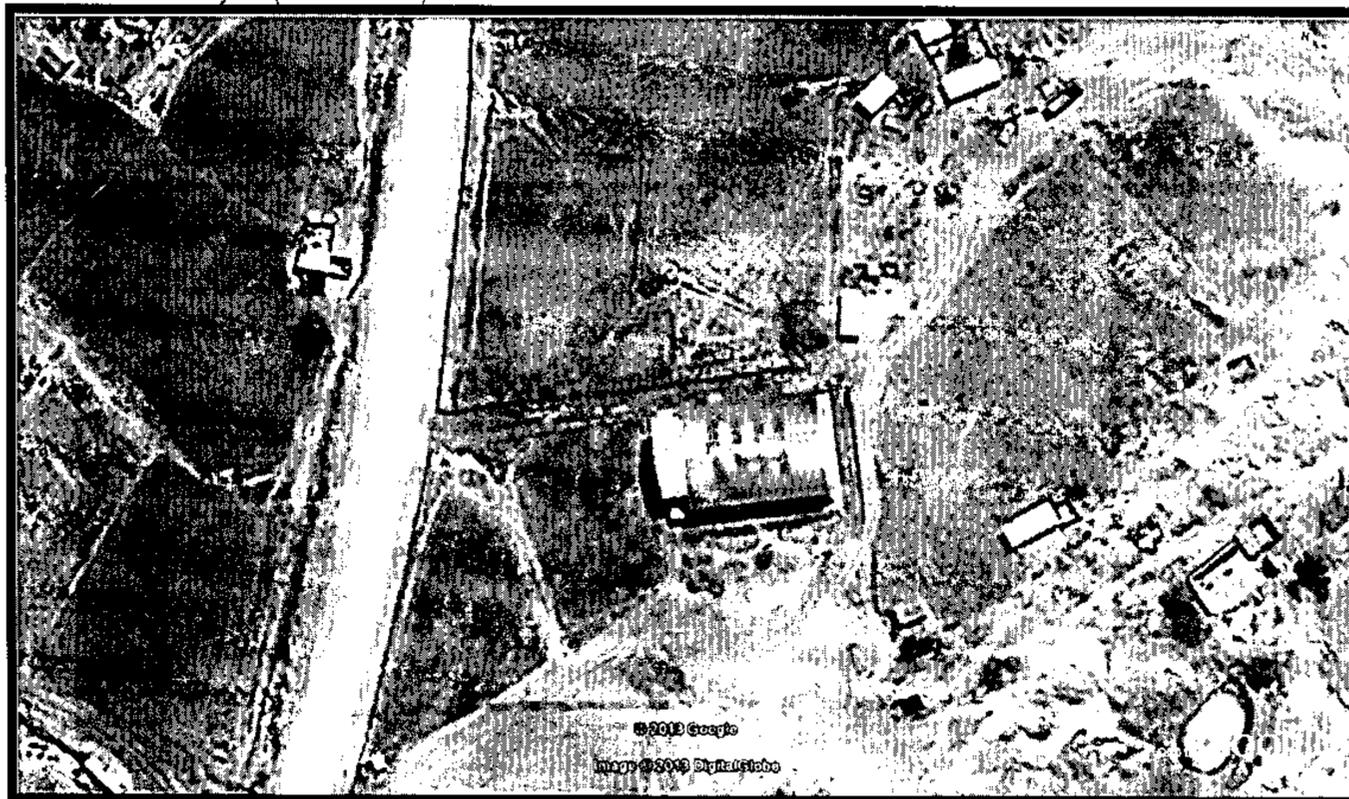


IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisión de calificación Obras N° 044/2014, de fecha 14 de abril de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 511):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Rosse Mary Saigua S. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Jacinto Arcienega Medrano (Sub Alcalde D-6)
- TÉCNICO: Sr. Jhonny Saigua (Tec. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CUATRO (04) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 15 de abril de 2014 a (fojas 512), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 15 de abril de 2014, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 624 a 625), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 144/14** de fecha 23 de abril de 2014 a (fojas 628), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente Resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente: **Sr. MARCO ANTONIO ZEBALLOS BURGOA**, representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LIMAZE**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA**", por un monto de **Bs. 204.048,84 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO con 84/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 78 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 147/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fjs. 004 a 038)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fjs. 040 a 114)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fjs. 120 a 131)
Documento Base de Contratación.....	(fjs. 333 a 507)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fjs. 510)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fjs. 513 a 611)
Formularios de Evaluación.....	(fjs. 612 a 623)
Certificado del RUP.....	(fjs. 642 a 643)
Número de Identificación Tributaria.....	(fjs. 645)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fjs. 644)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fjs. 652)
Registro de Beneficiario del Sigma.....	(fjs. 646)
Póliza de Garantía de Seriedad de propuesta.....	(fjs. 596)
Retención del 7% Garantía de cumplimiento de contrato.....	(fjs. 653)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.”

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 147/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal de obras Públicas respectivamente, y por otra parte el Sr. **MARCO ANTONIO ZEBALLOS BURGOA**, representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LIMAZE**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA”**, por un monto de **Bs. 204.048,84 (DOSCIENTOS CUATRO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

MIL CUARENTA Y OCHO con 84/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 78 días calendario, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal Técnica, Su alcaldía D-6
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL JUCHUY BARRANCA"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.